DIRECCIÓN DISTRITAL 08D01 ESMERALDAS MIES
Resolución Nro. 001-MIES-CZ-1-DDE-CP-2023

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República manifiesta "Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 25 y 26 de su Reglamento General, dispone que las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo; con los objetivos y necesidades institucionales, formularan el Plan Anual de Contrataciones con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución; mismo que deberá ser publicado en la página Web de la entidad contratante y en el portal de COMPRRAS PUBLICAS.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 016 de 17 de diciembre de 2021 el señor Ministro de de Inclusión Económica y Social MIES, autorizo a los Directores Distrital *el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre la adjudicación y suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General que le correspondan a la máxima Autoridad institucional requeridos por las dependencias bajo su cargo y de acuerdo a sus competencias, hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,0000017 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, incluido ínfimas cuantías. Se exceptúa lo concerniente a la declaratoria de situación de emergencia*.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 199 de 15 de septiembre de 2021, el señor Guillermo Lasso Mendoza Presidente Constitucional de la República, nombra en calidad de Ministro de Inclusión Económica y Social MIES, al señor Mgs. Esteban Remigio Bernal Bernal.

Que, mediante Acción de Personal Nro. GMTTH-0683 de fecha 22 de agosto de 2022, el señor Esteban Remigio Bernal Bernal Ministro de Inclusión Económica y Social MIES, nombra al señor Gino José Mina Quintero, Director Distrital 08D01 Esmeraldas MIES.

Mediante el memorando Nro. Memorando Nro. MIES-CZ-1-DDE-2023-00161-M de 12 de enero de 2023 el/la señor/a Ing. José Andrés Chila Valencia Analista Administrativo Financiero, le indican al señor Director Distrital de Esmeraldas señor Gino José Mina Quintero Director Distrital Esmeraldas MIES lo siguiente: *...en atención al memorando MIES-CZ-1-DDE-2023-M… ….una vez que se ha aprobado el PAPP (Plan Anual de la Política Pública) del Ministerio de Inclusión Económica y Social, del ejercicio fiscal 2023 suscrito por el Mgs. Esteban Remigio Bernal Bernal Ministro de Inclusión Económica y Social, la analista administrativa procedió a elaborar el Plan Anual de Contratación para el año 2023 de la Dirección Distrital 08D01 Esmeraldas Mies… …Le solicito se emita la resolución de aprobación PAC 2023 de la entidad y su publicación en el portal de compras públicas con un presupuesto de USD $ 589.682,52 (Quinientos ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y dos con 52/100 dólares americanos).*

En cumplimiento a la lo solicitado en memorando Nro. MIES-CZ-1-DDE-2022-00161-M de 12 enero de 2023, el señor Gino José Mina Quintero Director Distrital 08D01 Esmeraldas MIES le dispone al Jurídico la elaboración de la Resolución Administrativa de Aprobación del PAC Institucional 2022.

En uso de las facultades delegadas en el Artículo 14, del Acuerdo Ministerial Nro. 016 de 17 de diciembre de 2022, y legalmente designado mediante Acción de Personal Nro. GMTTH-0683 de 22 de agosto de 2022.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2023 de la Dirección Distrital 08D01 MIES Esmeraldas, de conformidad al siguiente detalle:

DIRECCIÓN DISTRITAL 08D01 ESMERALDAS MIES
Resolución Nro. 001-MIES-CZ-1-DDE-CP-2023

Institución: DIRECCION DISTRITAL 08D01 ESMERALDAS MIES
Ruc: 0860037240001
Periodo fiscal: 2023

Lista de planes anuales de contratación con ESIGEF

No.	Código unico	Código categoria CPC Nivel 5	Tipo de compra	Tipo Régimen	Fondo BID	Código prestamo BID	Código proyecto BID	Tipo de presupuesto	Tipo de Bien / Servicio	Catálogo Electrónico	Procedimiento	Detalle del producto	Cantidad Anual	Unidad (metros, litros, etc)	Costo unitario (Dólares)	Costo total	C1	C2	C
1	2023.280.121 0.0000.56.00. 000.003.000.0 801.530802.0 00000.001.00 00.0000	881220011	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN	1,00000	UNIDAD	1.693,80000	1.693,80000	SI		
2	2023.280.121 0.0000.56.00. 000.005.000.0 801.530301.0 00000.001.00 00.0000	661200011	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS AL INTERIOR	1,00000	UNIDAD	307,00000	307,00000	SI	SI	
3	2023.280.121 0.0000.56.00. 000.005.000.0 801.530802.0 00000.001.00 00.0000	881220011	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN	1,00000	UNIDAD	192,10000	192,10000	SI	SI	
4	2023.280.121 0.0000.56.00. 000.005.000.0 801.530804.0 00000.001.00 00.0000	319130113	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA LA DIRECCIÓN DISTRITAL 08D01 ESMERALDAS MIES	1,00000	UNIDAD	134,72000	134,72000	SI		
5	2023.280.121 0.0000.56.00. 000.005.000.0 801.530105.0 00000.001.00 00.0000	842200012	SERVICIO	ESPECIAL				GASTO CORRIENTE			CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PUBLICAS O SUBSIDIARIAS	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET	1,00000	UNIDAD	178,48000	178,48000	SI		
6	2023.280.121 0.0000.01.00. 000.001.000.0 801.530209.0 00000.001.00 00.0000	853300012	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO PARA LA DIRECCIÓN DISTRITAL 08D01 ESMERALDAS MIES	1,00000	UNIDAD	33.546,09000	33.546,09000	SI		
7	2023.280.121 0.0000.01.00. 000.001.000.0 801.530803.0 00000.001.00 00.0000	333100011	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LUBRICANTES	1,00000	GALÓN (UK)	798,00000	798,00000	SI	SI	
8	2023.280.121 0.0000.56.00. 000.002.000.0 801.530802.0 00000.001.00 00.0000	881220011	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN	1,00000	UNIDAD	59,52000	59,52000	SI		
9	2023.280.121 0.0000.56.00. 000.003.000.0 801.530804.0 00000.001.00 00.0000	321292012 9	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA	1,00000	UNIDAD	13.131,33000	13.131,33000	SI		
10	2023.280.121 0.0000.56.00. 000.001.000.0 800.530209.0 00000.001.00 00.0000	853300012	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA	1,00000	UNIDAD	49.042,91000	49.042,91000	SI		
11	2023.280.121 0.0000.56.00. 000.001.000.0 801.530235.0 00000.001.00 00.0000	632300214	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		FERIAS INCLUSIVAS	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS INFANTILES DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA ..	1,00000	UNIDAD	157.342,00000	157.342,00000	SI		
12	2023.280.121 0.0000.56.00. 000.005.000.0 801.530204.0 00000.001.00 00.0000	891211012	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD	1,00000	UNIDAD	76,56000	76,56000	SI		
13	2023.280.121 0.0000.01.00. 000.001.000.0	852500013	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA DIRECCIÓN DISTRITAL 08D01 ESMERALDAS ..	1,00000	UNIDAD	263.770,27000	263.770,27000	SI		

DIRECCIÓN DISTRITAL 08D01 ESMERALDAS MIES
Resolución Nro. 001-MIES-CZ-1-DDE-CP-2023

	801.530208.0 00000.001.00 00.0000																		
14	2023.280.121 0.0000.56.00. 000.001.000.0 801.530204.0 00000.001.00 00.0000	891211012	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD	1,00000	UNIDAD	1.986,61000	1.986,61000	SI		
15	2023.280.121 0.0000.56.00. 000.001.000.0 801.530208.0 00000.001.00 00.0000	852500013	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	1,00000	UNIDAD	49.491,73000	49.491,73000	SI		
16	2023.280.121 0.0000.56.00. 000.001.000.0 801.530804.0 00000.001.00 00.0000	3212920129	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA	1,00000	UNIDAD	1.048,95000	1.048,95000	SI		
17	2023.280.121 0.0000.56.00. 000.003.000.0 801.530105.0 00000.001.00 00.0000	842200012	SERVICIO	ESPECIAL				GASTO CORRIENTE			CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PUBLICAS O SUBSIDIARIAS	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET	1,00000	UNIDAD	5.116,49000	5.116,49000	SI		
18	2023.280.121 0.0000.56.00. 000.001.000.0 801.530802.0 00000.001.00 00.0000	881220011	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN	1,00000	UNIDAD	45,59000	45,59000	SI		
19	2023.280.121 0.0000.56.00. 000.003.000.0 801.530204.0 00000.001.00 00.0000	891211012	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD	1,00000	UNIDAD	8.340,82000	8.340,82000	SI	SI	
20	2023.280.121 0.0000.01.00. 000.001.000.0	871410011	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 08D01 ESMERALD..	1,00000	UNIDAD	3.061,00000	3.061,00000	SI		
	801.530405.0 00000.001.00 00.0000																		
21	2023.280.121 0.0000.56.00. 000.001.000.0 801.530105.0 00000.001.00 00.0000	842200012	SERVICIO	ESPECIAL				GASTO CORRIENTE			CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PUBLICAS O SUBSIDIARIAS	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET	1,00000	UNIDAD	318,55000	318,55000	SI		
															Total:	589.622,520			

Articulo 2.-Encárguese de la ejecución y publicación en el Portal de Compras Pública de la presente Resolución Administrativa a la persona responsable del Área Administrativa de Compras Pública de la Oficina Distrital 08D01 Esmeraldas MIES.

Dado en la ciudad de Esmeraldas, el 13 de enero de 2023

Firmado electrónicamente por:
GINO JOSE MINA

Sr. Gino José Mina Quintero
DIRECTOR DISTRITAL 08D01 ESMERALDAS MIES

Elab. Por: Jhony Quiñonez Caicedo Ab.

Resolución Administrativa Distrital
Nº 032-DDLA-MIES-S-2023

DECIMA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN-PAC-2023 PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA, PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA EDUCADORAS CNH, CTT, COORDINADORA DE SERVICIOS Y ANALISTA DE DII; Y MATERIALES DE OFICINA PARA CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DE ATENCIÓN DIRECTA DE LA DDLA.

ABG. WUILMER HERNÁN MORA VÁSQUEZ
DIRECTOR DISTRITAL 21D02 LAGO AGRIO – MIES

CONSIDERANDO:

Que, *la constitución de la República en el Art. 76, señala que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: numeral 7, literal l) "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.";*

Que, *los Arts. 226 y 227 ibídem, señalan que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.* ***"Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución; y que (...)*** *la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación,* ***planificación,*** *transparencia y evaluación";*

Que, *el Art. 288 ibídem señala que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";*

Que, *de conformidad a lo establecido en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "Plan anual de contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.";*

Que, *mediante Decreto Ejecutivo 458 publicado en el Registro Oficial Suplemento 87 de 20 de junio de 2022, se expidió el Reglamento de la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley; y su reforma de acuerdo con el Decreto No. 488, de fecha 13 de julio de 2022.*

Que, *El Reglamento de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, en su Art. 43 prescribe Plan Anual de Contratación - PAC- hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el plan anual de contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. el presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. el cronograma de implementación del plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el plan anual de contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el servicio nacional de contratación pública y publicados en el portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Que, *el Art. 90.- establece que los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad, en concordancia con el Art.- 99 de la ERJAFE, establece que Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente.*

Que, *el artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: "Art. 34.- El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativo para los demás sectores. El Plan Nacional de Desarrollo articula la acción pública de corto y mediano plazo con una visión de largo plazo, en el marco del Régimen de Desarrollo y del Régimen del Buen Vivir previstos en la Constitución de la República.*

Se sujetan al Plan Nacional de Desarrollo las acciones, programas y proyectos públicos, el endeudamiento público, la cooperación internacional, la programación, formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto General del Estado y los presupuestos de la banca pública, las empresas públicas de nivel nacional y la seguridad social.

Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno";

Que, *el artículo 102 de la de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, determina: "Art. 102.- Clasificador Central de Productos -CPC a nueve dígitos.- Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente. Para la elaboración del Plan Anual de Contratación -PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación –PAC para entidades contratantes.";*

Que, *el Plan Anual de Contratación PAC 2023, fue elaborado de acuerdo al Plan Operativo Anual 2023, mismo que fue aprobado por la Direccion Distrital mediante Resolución Administrativa Distrital Nº 001-DDLA-MIES-S-2023, de fecha 12 de enero de 2023;*

Que, *mediante Acuerdo Ministerial Nº MIES-2021-016, de 17 de diciembre de 2021, publicado en el Registro Oficial - Cuarto Suplemento Nº 607 de miércoles 29 de diciembre de 2021, el Ministro de Inclusión Económica y Social, a través del artículo 14.- Delegó a los/las Directores/as Distritales Tipo "A" dentro de su jurisdicción, las siguientes atribuciones, establecidas para la máxima autoridad del MIES: b) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre la adjudicación y suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos; (…);*

Que*, Mediante Acuerdo Ministerial Nº. 030, de fecha 16 de junio de 2020, se expidió la "Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, establece como misión de esta Cartera de Estado: Artículo 1.-"Misión.-Definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria";*

Que, *el Mgs. Esteban Remigio Bernal Bernal, Ministro de Inclusión Económica y Social, mediante Acción de Personal* ***Nº GMTTH-0542,*** *de fecha 31 de mayo de 2023, designa como Director Distrital Lago Agrio-MIES, al* ***Abg. WUIMER HERNÁN MORA VÁSQUEZ.***

Que, *mediante memorando Nº MIES-CZ-1-DDLA-2023-6221-M de fecha 26 de junio de 2023, la Ing. Amelia Eufemia Sanchima Loyaga, Coordinadora de Servicios Distrital / Designacion de Responsable de bono 1000 días, solicita al Abg. Wuilmer Hernán Mora Vásquez, Director Distrital Lago Agrio MIES, la emisión de modificacion y certificacion del PAC; "Dando continuidad al requerimiento realizado por la Unidad de Inclusión Social Desarrollo Infantil para realizar el proceso adquisición de material de oficina para educadoras de las unidades de atención CNH, coordinadoras técnicas territoriales, analista de desarrollo infantil y coordinadora de servicios Distrital de la DDLA MIES, solicito se emita la modificacion y certificación PAC, para continuar con el proceso respectivo";*

Que, *mediante memorando Nº MIES-CZ-1-DDLA-2023-6150-M de fecha 23 de Junio de 2023, la Ing. Amelia Eufemia Sanchima Loyaga, Coordinadora de Servicios Distrital / Designación de Responsable de bono 1000 días, solicita al Abg. Wuilmer Hernán Mora Vásquez, Director Distrital Lago Agrio MIES, la emisión de modificacion y certificacion del PAC; "Dando continuidad al requerimiento realizado por la Unidad de Inclusión Social Desarrollo Infantil para realizar el proceso adquisición de materiales de oficina para los centros de desarrollo infantil Angelitos en Acción y Caritas Alegres de la DDLA MIES, solicito se emita la modificación y certificación PAC, para continuar con el proceso respectivo".*

Que, *mediante memorando Nº MIES-CZ-1-DDLA-2023-7035-M de fecha 11 de Julio de 2023, la Ing. Amelia Eufemia Sanchima Loyaga, Coordinadora de Servicios Distrital / Designacion de Responsable de bono 1000 días, solicita al Abg. Wuilmer Hernán Mora Vásquez, Director Distrital Lago Agrio MIES, la emisión de modificacion y certificacion del PAC; "Dando continuidad al requerimiento realizado por la Unidad de Inclusión Social Desarrollo Infantil para realizar el proceso adquisición de prendas de Protección para las Educador/As Familiares en la Modalidad CNH, Coordinadoras Técnicas Territoriales, Coordinadora de Servicios y Analista De DII de la DDLA MIES, solicito se emita la modificacion y certificación PAC, para continuar con el proceso respectivo";*

Que, *mediante Memorando Nº MIES-CZ-1-DDLA-2023-7371-M de fecha 20 de julio de 2023, la Ing. Mayra Nelly Castillo Gaona, Analista Sénior Administrativo, solicita al Abg. Wuilmer Hernán Mora Vásquez, Director Distrital Lago Agrio, autorización de la elaboración de Resolución Administrativa para la modificacion del PAC 2023; "En referencia a los memorando Nro. MIES-CZ-1-DDLA-2023-6150-M, MIES-CZ-1-DDLA-2023-6221-M, MIES-CZ-1-DDLA-2023-7035-M, y MIES-CZ-1-DDLA-2023-7122-M, mediante los cuales solicitan la modificación al PAC de la Dirección Distrital 21D02 Lago Agrio MIES año 2023, para adquisición de Material de Oficina para CDI, CNH, y prendas de protección para personal CNH y Acompañamiento Familiar; me permito solicitar a usted AUTORICE al área jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de modificación al PAC DDLA 2023, de acuerdo a las matrices PAC adjuntas";*

Que, *mediante comentario en el memorando Nº MIES-CZ-1-DDLA-2023-7371-M de fecha 20 de julio de 2023, el Abg. Wuilmer Hernán Mora Vásquez, Director Distrital Lago Agrio MIES, autoriza al Abg. Omar Marcelo García Sosa, Analista de Asesoría Jurídica Distrital, la elaboracion de la Resolución Administrativa para la modificación al PAC DDLA 2023, para la "adquisición de Material de Oficina para CDI, CNH, y prendas de protección para personal CNH y Acompañamiento Familiar, de la Direccion Distrital Lago Agrio MIES";*

En ejercicio a las atribuciones conferidas a través del artículo 14 literal b) del Acuerdo Ministerial Nº MIES-2021-016, de 17 de diciembre de 2021, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como el artículo 43 de su Reglamento General; y por considerarlo pertinente;

RESUELVE:

Art 1.- *Reformar el Plan Anual de Contrataciones del año 2023 de la Dirección Distrital 21D02 Lago Agrio-MIES, de conformidad con la necesidad Institucional y al amparo de lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y al Art. 43 de su Reglamento;* ***(DECIMA MODIFICACIÓN),*** *incorporando y modificando aquellas establecidas,*

de acuerdo a los Memorandos Nº MIES-CZ-1-DDLA-2023-6221-M, de fecha 26 de junio de 2023, MIES-CZ-1-DDLA-2023-6150-M de fecha 23 de junio de 2023 y MIES-CZ-1-DDLA-2023-7035-M, de fecha 11 de julio de 2023, para la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA PARA CDI, CNH, Y PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA PERSONAL CNH Y ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR, DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL LAGO AGRIO MIES", conforme al detalle adjunto:

***Art. 2.-** Se autoriza a la Ing. Mayra Nelly Castillo Gaona, Analista Sénior Administrativa para que realice el proceso de publicación en el portal de Compras Públicas, la presente Resolución Administrativa.*

***Art.3.-** Publicar la información relevante del proceso en el Portal de Compras Públicas **www.compraspublicas.gob.ec**, que incluya lo previsto en el Art. 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*

***Art. 4.-** En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y más Normas de carácter Administrativo dictadas por el SERCOP.*

***DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción; y, de su correcta aplicación encárguese a la Dirección Distrital Administrativa.*

Comuníquese y publíquese.-

Dado y firmado en el despacho de la Dirección Distrital 21D02 Lago Agrio-MIES, de la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, a los 20 días del mes de julio del año 2023.

Firmado electrónicamente por:
WUILMER HERNAN MORA VASQUEZ

Abg. Wuilmer Hernán Mora Vásquez
DIRECTOR DISTRITAL 21D02 LAGO AGRIO-MIES
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

RESOLUCIÓN PAC MIES CZ-1-DDT-2023-0001-M
APROBACIÓN Y PUBLICACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PUBLICA 2023
DIRECCIÓN DISTRITAL 04D01 SAN PEDRO DE HUACA TULCÁN MIES

ABG. JOFFRE PANTOJA CADENA
DIRECTOR DISTRITAL 04D01 SAN PEDRO DE HUACA TULCAN MIES
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos: la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores";

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. (...).";

Que, el artículo 297 de la Norma Suprema, determina que "Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.";

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: "... Las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los (15) días del mes de

enero de cada año e interoperará con el portal de COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la Presente Ley...";

Art. 25.- Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial ore formulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.

Art. 26.- Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas...";

Que, en función y en cumplimiento de la normativa legal vigente, es necesaria y obligatoria la emisión y suscripción de la resolución de aprobación del Plan Anual de Contratación –PAC - para la Dirección Distrital 04D01 San Pedro de Huaca Tulcán MIES, año fiscal 2023, así como su publicación mediante el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública; y,

Mediante Memorado MIES-CZ-1-DDT-2023-0217-M, del 12 de enero del 2023, se solicitó a las unidades responsables la información para construcción del plan anual de contratación pública (PAC 2023) Dirección Distrital 04d01 San Pedro de Huaca MIES Tulcán.

Mediante Memorado MIES-CZ-1-DDT-2023-0238-M, suscrito por el Ing. Hugo Muñoz da a conocer la planificación de la construcción del plan anual de contratación pública (PAC 2023) Dirección distrital 04d01 San Pedro de Huaca MIES Tulcán.

Mediante Memorado MIES-CZ-1-DDT-2023-0268-M, suscrito por el Lic. Susana Usiña Vaca se solicitud de elaboración de resolución administrativa para aprobación y publicación del plan anual de contratación pública PAC 2023.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación del año 2023 según los montos establecidos en el anexo que forma parte de esta resolución, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento General.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución administrativa en el portal web de la Dirección Distrital 04D01 San Pedro de Huaca, en atención a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Artículo 3.- Disponer a todas las unidades requirentes que para respetar la ejecución del PAC 2023 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 36 del Nuevo Reglamento General de la LOSNCP, así como la NCI 406-03.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y formado en la ciudad de Tulcán, a los 15 días del mes de enero del 2023.

Firmado electrónicamente por:
JOFFRE EDMUNDO
PANTOJA CADENA

Abg. Joffre Pantoja Cadena

DIRECTOR DISTRITAL 04D01 SAN PEDRO DE HUACA TULCAN MIES

Resolución Nro. MIES-CZ-1-2023-0004-R

Ibarra, 13 de enero de 2023

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

DR. LEONARDO JOSE ANDRADE CRUZ
COORDINADOR ZONAL 1 MIES.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y (as personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley…"

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige de principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el Art. 228 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social…;"

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el literal 1 numeral 7 del artículo 76 establece que toda resolución de los procesos públicos debe ser motivada;

Que, el 04 de agosto del año 2008; se publica en el Suplemento del Registro Oficial Nro.395 y entra en vigencia la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto al Plan Anual de Contratación dispone: "Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro

Resolución Nro. MIES-CZ-1-2023-0004-R

Ibarra, 13 de enero de 2023

de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.

Que, el artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Art. 43.- Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4.- El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas…"

Que, mediante Acuerdo Ministerial MIES 016 de fecha 17 de diciembre de 2021 reformado, se delega las atribuciones en el Ministerio de Inclusión Económica y Social a los Coordinadores Zonales dentro de su jurisdicción, establecidas para la máxima autoridad del MIES, específicamente en el Artículo 13 literal b).

Que, mediante Memorando Nro. MIES-CZ-1-2023-0269-M, de 13 de enero de 2023 dirigido al señor Dr. Leonardo José Andrade Cruz, COORDINADOR ZONAL 1 MIES la señora Mgs. Blanca Jeaneth Salas Quiroz ANALISTA ADMINISTRATIVA ZONAL en la parte pertinente, manifiesta: "…En cumplimiento a la Ley y Reglamento de Contratación Pública se ha procedido a elaborar el Plan Anual de Contratación de acuerdo a los recursos asignados que constan en la cédula presupuestaria con corte al 13 de enero del 2023. Por lo que solicito comedidamente la aprobación del PAC año 2023 y se disponga a quien corresponda la elaboración de la Resolución Administrativa para continuar con el proceso de publicación en el portal de compras públicas…"

Que, el señor Doctor Leonardo José Andrade Cruz Coordinador Zonal 1 MIES,

Resolución Nro. MIES-CZ-1-2023-0004-R

Ibarra, 13 de enero de 2023

mediante Memorando Nro. MIES-CZ-1-2023-0270-M, de 13 de enero de 2023 dice: "…Al respecto me permito APROBAR el Plan Anual de Contratación Pública PAC Año 2023 de la Coordinación Zonal 1-MIES y DISPONGO al Analista Jurídico la elaboración de la Resolución Administrativa. …", documento institucional al que se encuentra anexados los documentos que se publicaran junto a la presente resolución.

Que, mediante Acción de personal Mo. GMTTH-0680 que rige desde el 22 de agosto de 2022, el señor Ministro de Inclusión Económica y Social Mgs. Esteban Bernal Bernal, de conformidad con el Art. 17 literal c) de la Ley Orgánica del Servicio Público, nombra al señor Doctor Leonardo José Andrade Cruz en calidad de Coordinador Zonal 1 MIES;

En uso de las facultades Constitucionales y legales,

RESUELVO:

Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones PAC de la Coordinación Zonal 1 del Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES para el ejercicio económico 2023, cuyo detalle se encuentra anexo a la presente resolución de conformidad con el modelo obligatorio establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP.

Art. 2.- Facultar y disponer a la señora magister Blanca Jeaneth Salas Quiroz, ANALISTA ADMINISTRATIVA ZONAL de la Coordinación Zonal 1, la publicación de esta resolución y sus anexos en el portal www.compraspublicas.gob.ec

Art. 3.- Disponer que los procesos de contratación pública deben ejecutarse de conformidad y con la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación, previa consulta de disponibilidad presupuestaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación, para lo cual se deberá justificar de manera motivada previo a la realización de la misma.
Disposición Final: De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Analista Administrativa de la Coordinación Zonal 1 para que actúe de acuerdo a sus competencias.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en la ciudad de Ibarra, en el despacho de la Coordinación Zonal 1 MIES.

Resolución Nro. MIES-CZ-1-2023-0004-R

Ibarra, 13 de enero de 2023

Documento firmado electrónicamente

Dr. Leonardo José Andrade Cruz
COORDINADOR ZONAL 1

Anexos:
- matriz_pac_12-01-2022-signed-signed.pdf
- matriz_pac_12-01-2022.xls

bm/bs

Firmado electrónicamente por:
LEONARDO JOSE ANDRADE CRUZ